Ley de 13 de Diciembre de 1902

Cueros.- El impuesto sobre cueros crudos que se exportan de Santa Cruz, se eleva á 1 boliviano.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El impuesto sobre cueros crudos que se exportan del Departamento de Santa Cruz y que pagaban ochenta centavos, se eleva á un boliviano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, diciembre 10 de 1902

LUCIO P. VELASCO.
LUIS SAINZ.

J. M. Saracho,
S. Secretario.
Nicolás Burgoa,
D. Secretario
José Orías
D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á trece de diciembre de un mil novecientos dos años.

JOSE MANUEL PANDO.

Ignacio Calderón,

Ministro de Hacienda.